



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 22427-0-1992-alc1

Expediente H.C.D.: 1951-V-19

Nº de registro: O-18635

Fecha de sanción: 26/09/2019

Fecha de promulgación: 02/10/2019

Decreto de promulgación: 2511-19

ORDENANZA N° 24318

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 4º, 6º y 7º de la Ordenanza 8797, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 4º.- La Comisión Asesora será coordinada por un miembro representante del Departamento Ejecutivo. Será integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y de las Asociaciones de Víctimas de Tránsito. Se invitará a participar de dicha Comisión a representantes de entes oficiales y no oficiales vinculados a los temas de tránsito, educación y salud pública. Se ampliará la convocatoria a las fuerzas de seguridad con asiento en el Distrito, a los Hospitales Interzonal General de Agudos y Materno Infantil, a los Sistemas de Salud y Educación Municipales, al INAREPS, a las Asociaciones Vecinales de Fomento, a las Defensorías Municipal y Provincial, a la Fiscalía temática de delitos culposos, al Foro de Seguridad Municipal, a los Juzgados de Faltas Municipales y Provinciales, al Centro de Operaciones y Monitoreo, a los Cuerpos de Bomberos, a la Cruz Roja Argentina, a las patronales y gremios vinculados al transporte, a la Universidad Nacional de Mar del Plata, a la Federación Universitaria Marplatense y Federación de Estudiantes Secundarios, a los Centros de Estudiantes, a los sindicatos docentes y de la salud, a los Colegios Profesionales de Médicos, Abogados, Arquitectos e Ingenieros, al A.C.A., a la Superintendencia de Seguros de la Nación; y se abrirá un registro para toda otra organización representativa de la comunidad que desee integrarla”.

Artículo 6º.- La designación de los representantes del Departamento Ejecutivo, los representantes del Departamento Deliberativo (definidos por la Comisión de Labor Deliberativa), la convocatoria a las organizaciones mencionadas y la apertura del registro que prevé el artículo 4º, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente”.

Artículo 7º.- La convocatoria a la reunión constitutiva de la Comisión Asesora sobre Seguridad Vial la realizará el Departamento Ejecutivo dentro de los (60) sesenta días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza. En dicha reunión constitutiva, la Comisión Asesora dictará su reglamento de funcionamiento, especificando sus días y horarios de reunión, y designará sus autoridades, que elevará, para su conocimiento, al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto Sáenz Saralegui

Vicente Arroyo